

Ministerio de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo, las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente decreto.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO

Artículo 1. Se concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a las personas que se indican a continuación:

1. Al señor Patricio Raúl Rojo Díaz-Arguelles, de nacionalidad cubana.
2. Al señor Juan de Dios Hernández Ruiz, de nacionalidad cubana.
3. Al señor Fidel Álvarez Reyes, de nacionalidad cubana.
4. A la señora Laura Teresa Montero Delgado, nacionalidad cubana.
5. A la señora Karelia Sandra Guerra Díaz, de nacionalidad cubana.
6. A la señora Linda Yolanda Gabrielle Gentili, de nacionalidad francesa.
7. Al señor Jijun Qiu, de nacionalidad china.
8. Al señor Jiang Xiadong, de nacionalidad china.
9. Al señor Chao Guo, de nacionalidad china.
10. A la señora Maryam Aliee, de nacionalidad iraní.
11. Al señor Mehdi Aliee, de nacionalidad iraní.
12. A la señora Ximena del Pilar Prieto Prieto, de nacionalidad colombiana.

Artículo 2. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 390-12 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por parte del Estado dominicano, para ser transferidas al Instituto Agrario Dominicano y destinadas al programa de reforma agraria, varias porciones de terrenos dentro del D.C. No. 2, en Laguna Salada, municipio Guayubin, Montecristi. G. O. No. 10689 del 2 de agosto de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 390-12

VISTA: La solicitud No. 684, remitida al Poder Ejecutivo por el Director General del Instituto Agrario Dominicano, del 6 de marzo de 2012.

VISTA: La Ley No. 344, del 29 de julio del 1943 y sus modificaciones, sobre Procedimientos de Expropiación.

VISTA: La Ley No. 5879, del 27 de abril del 1962, sobre Reforma Agraria.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado dominicano, para ser transferida al Instituto Agrario Dominicano y destinada al programa de reforma agraria, trescientos setenta y cuatro mil doscientos noventa y un punto dieciocho metros cuadrados (374,291.18 mts²) de la parcela No. 246 del Distrito Catastral No. 2, en Laguna Salada, municipio de Guayubin, provincia Montecristi; y cincuenta y cuatro mil ciento setenta metros cuadrados (54,170.00 mts²) de la parcela No. 146 del Distrito Catastral No. 2, en Laguna Salada, municipio de Guayubin, provincia Montecristi.

Artículo 2. En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con el propietario de los inmuebles, precedentemente indicados para su adquisición grado a grado por el Estado dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales, realizará todos los actos, los procedimientos y los recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo a las leyes, para obtener la expropiación de los mismos.

Artículo 3. Se declara de urgencia que el Estado dominicano entre en posesión de los inmuebles indicados, a fin de que se pueda iniciar en los mismos, de inmediato, los trabajos señalados, luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por la ley.

Artículo 4. La entrada en posesión por el Estado dominicano de los citados inmuebles será ejecutada por el Abogado del Estado, por tratarse de inmuebles registrados.

Artículo 5. Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ